



Erasmus+



MOVILIDAD EN EDUCACIÓN FP

CURSO 2019-2020

NÚMERO DE CONVENIO: 2019-1-ES01-KA116-0060293

CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE PERSONAL

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar dos becas de movilidad de personal para profesores/as de formación profesional de grado medio (Acción KA116 Movilidad de Personal, Programa Erasmus+) financiados por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar la estancia de “job shadowing” en el centro homologado el Liceo Antoine-Bourdelle en la ciudad de Montauban Francia.

Segunda. Beneficiarios/as

Los beneficiarios/as serán los profesores/as que impartan ciclos formativos de grado superior del Instituto de Educación Secundaria Botànic Cavanilles.

Tercera. Actividades del personal para formación.

Los profesores/as observarán, analizarán y compararán, como se organiza la Formación Profesional en Francia. (contenidos y organización del currículum, tiempo y distribución de las prácticas en empresas, etc)

Como gestiona el Liceo Antoine-Bourdelle la transición de su alumnado al mundo laboral, (estrategias usadas para mejorar su empleabilidad, seguimiento de su inserción laboral, etc).

Cuarta. Solicitudes

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.(en secretaria del instituto)
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Quinta. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 01 de Octubre de 2019 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 16 de Octubre de 2019.
2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes

1. El instructor del procedimiento será el Coordinador Erasmus+ del Instituto, apoyado por la Jefatura de Estudios de Formación Profesional

Séptima. Propuesta de resolución

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.
2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios y en el siguiente orden:
 - a) Haber sido coordinador de Erasmus + (5 pts por año)
 - b) Haber sido tutor de Erasmus + (4 pts por año)
 - c) Haber sido Jefe del Departamento de Practicas (3 pts por año)
 - d) Haber sido tutor de FCT/ o Profesor de ciclos gs (2 pts por año)
 - e) Nivel de idiomas B1 o superior (10 pts)
 - f) Haber participado en otras movildades de Job Shadowing (5 pts por participación)
3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución en la que, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2, se propondrá la concesión de, dos becas entre los profesores que presenten solicitudes.

Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, indicando el motivo de la desestimación. Con las solicitudes desestimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenados por orden según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse entre las solicitudes inicialmente propuestas para la concesión de la beca.

Los beneficiarios de una beca, solo podran repetir al curso siguiente, si no hay solicitantes para cubrir las plazas ofertadas.

Octava. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES Botànic Cavanilles resolverá el procedimiento mediante resolución debidamente motivada, en la que se harán constar los profesores/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
2. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En caso de que no se dictara resolución en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES Botànic Cavanilles, <http://iesbotani->

[c.es](#), así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

Novena. Gestión de las becas

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al IES Botànic Cavanilles, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES Botànic Cavanilles.

Décima. Obligaciones de los becarios/as

1. Los profesores/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. Asimismo están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Formación Profesional, publicado junto a las presentes bases.
2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria.